



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

Administración del Señor
Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Año 2 Guayaquil, Martes 18 de Marzo de 2014 No. 73

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL

Páginas

SEGUNDA REFORMA A “LA ORDENANZA QUE DETERMINA LAS TASAS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN QUE PRESTA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL”.....1

SEGUNDA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN DE REGENERACIÓN URBANA DEL CERRO “SANTA ANA”.....3

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE, el 13 de octubre de 2006 se publicó en el Registro Oficial No. 376 “La Ordenanza que determina las tasas por el servicio público de Registro Civil, Identificación y Cedulación que presta en el Cantón Guayaquil la Corporación Registro Civil de Guayaquil”;

QUE, el 27 de diciembre de 2012 se publicó en la Gaceta Oficial Municipal No. 48 y el 9 de enero de 2013 en el Suplemento del R.O. No. 866 la Reforma a la indicada Ordenanza relativa a los valores que cobra dicha Corporación por la celebración de matrimonio fuera de las instalaciones de la entidad;

QUE, el denominado Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 plantea la desmercantilización del bienestar, la universalización de derechos, la recuperación del vínculo entre lo social y lo económico y la corresponsabilidad social, familiar y personal sobre la calidad de vida de las personas;

QUE, la misión institucional de la Corporación Registro Civil de Guayaquil es atender oportuna, cordial y eficientemente a la ciudadanía que demanda sus servicios, privilegiando a los sectores más vulnerables de la sociedad, que se encuentren en una

situación calamitosa comprobada, imposibilitados ya sea física o económicamente, a fin de que accedan a los servicios que brinda la entidad en particular el matrimonio civil; y,

QUE, mediante oficio No. DE-2014-069 del 18 de febrero de 2014, el Director Ejecutivo de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, solicitó al señor Alcalde se reforme la Ordenanza antes indicada, a fin de que se incorpore una exoneración dirigida a personas con discapacidad o que padezcan una situación calamitosa, guardando coherencia con el referido Plan Nacional.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 240 y 264, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA SEGUNDA REFORMA A “LA ORDENANZA QUE DETERMINA LAS TASAS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN QUE PRESTA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL”.

Artículo Único.- Al final del Art. 7 “De las Tarifas”, incorpórese lo siguiente:

“Están exoneradas del pago de la tasa de matrimonio las personas con discapacidad, y las de comprobados escasos recursos económicos.

Para acceder a la exoneración se requiere:

- 1.- Ser residente en el cantón Guayaquil.
- 2.- Comprobar el estado de calamidad en el que se encuentren las personas que deseen beneficiarse con esta exoneración.
- 3.- En caso de ser una persona con discapacidad, se deberá adjuntar el carnet del CONADIS o cédula con clasificación *PCD.
- 4.- Cumplir con los requisitos legales que se requieren para contraer matrimonio.

La tasa de matrimonio se generará con rubro 0.00“matrimonio/gratuidad” con el fin de asignar un número de trámite para llevar un control en inventario y archivo.

La gratuidad del matrimonio será generada sólo a petición de parte de los contrayentes interesados o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y de las fundaciones y/u organizaciones legalmente constituidas que den servicio social a ciudadanos en situación adversa.

El matrimonio se realizará previa autorización del Director Ejecutivo otorgada mediante

Resolución Administrativa, donde se haga referencia de la situación en que se encuentran los ciudadanos.

Los matrimonios podrán ser celebrados dentro o fuera de las instalaciones de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, de acuerdo a la disponibilidad de cupo en la agenda.”

La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2014.

Ab. Doménica Tabacchi Rendón Dr. Vicente Taiano Basante
VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **SEGUNDA REFORMA A “LA ORDENANZA QUE DETERMINA LAS TASAS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN QUE PRESTA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL”**, fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas seis y trece de marzo del año dos mil catorce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 13 de marzo de 2014

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **SEGUNDA REFORMA A “LA ORDENANZA QUE DETERMINA LAS TASAS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN QUE PRESTA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL”** y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 17 de marzo de 2014

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente **SEGUNDA REFORMA A “LA ORDENANZA QUE DETERMINA LAS TASAS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN QUE PRESTA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL LA CORPORACIÓN**

REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 17 de marzo de 2014

Dr. Vicente Taiano Basante
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República establece como competencias de los gobiernos municipales, entre otras, el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, Art. 264 numeral 2; norma que concuerda con el Art. 55 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como funciones de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, el regular y controlar la actividad turística, así como del espacio público cantonal, Art. 54 letras g) y m);

QUE, el 11 de septiembre de 2001 se publicó por la prensa la "Ordenanza que regula el Plan de regeneración urbana del cerro "Santa Ana", la que tiene por objeto entre otros, establecer las normas y procedimientos aplicables a los proyectos tendientes a obtener la Regeneración Urbana de dicho sector, con la finalidad de recuperar y fortalecer su imagen como atractivo turístico, incentivando la autogestión de la comunidad con la Municipalidad. Dicha normativa tuvo una reforma expedida por el Concejo Cantonal el 6 de diciembre de 2001;

QUE, el sector conocido como el Cerro "Santa Ana", ha tenido una notable y progresiva evolución comercial, incrementando la demanda de lugares de recreación nocturna, lo que ha conllevado a que existan importantes propuestas de inversión para la mencionada actividad comercial; y,

QUE, uno de los objetivos de la referida Ordenanza, es fomentar y crear espacios de desarrollo turístico, y es por lo tanto indispensable la creación y regulación de espacios de recreación nocturna en el sector del Cerro "Santa Ana".

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 240 y 264, en concordancia con lo

establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA SEGUNDA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN DE REGENERACIÓN URBANA DEL CERRO "SANTA ANA".

Artículo Único.- *En el artículo 8 (usos de suelo en las edificaciones ubicadas al interior del área de actuación), numeral 8.2 (usos complementarios), incorpórese luego de "venta de café y té (62163)", lo siguiente:*

"... bares, siempre y cuando cumplan con una inversión económica, que esté acorde con los servicios turísticos y desarrollo del sector, previo informe de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Control Operativo. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento estricto de las normas de seguridad y otras jurídicamente exigibles. La indicada Comisión sustentará razonablemente los parámetros de inversión exigibles. En ningún caso actuará arbitrariamente en esta materia; (...)."

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Los locales comerciales que en la actualidad funcionen como bares en el sector denominado Cerro "Santa Ana", tendrán el plazo de seis meses improrrogables, a partir de la publicación de la presente reforma en la Gaceta Oficial Municipal, para presentar ante la Comisión de Ordenamiento y Control Operativo el cumplimiento de la inversión económica.

La presente Reforma se publicará en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo, Descentralizado Municipal de Guayaquil.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2014.

Ab. Doménica Tabacchi Rendón Dr. Vicente Taiano Basante
VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **SEGUNDA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN DE REGENERACIÓN URBANA DEL CERRO "SANTA ANA"**, fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas seis y trece de marzo del año dos mil catorce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 13 de marzo de 2014

Dr. Vicente Taiano Basante
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **SEGUNDA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN DE REGENERACIÓN URBANA DEL CERRO "SANTA ANA"**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Guayaquil, 17 de marzo de 2014

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, de la presente **SEGUNDA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN DE REGENERACIÓN URBANA DEL CERRO "SANTA ANA"**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 17 de marzo de 2014

Dr. Vicente Taiano Basante
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**